

Nº 70050 1293/2016



Castilla-La Mancha

Secretaría General

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA TRAGSATEC PARA EL SERVICIO TÉCNICO EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA DURANTE LA CAMPAÑA 2016.

En Toledo, a 1 de julio de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DÑA. JUANA VELASCO MATEOS-APARICIO, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por Decreto 149/2015, de 14 de julio (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo de los artículos 5.j, 5.x y 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16 de julio).

DE OTRA PARTE: D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ, con D.N.I. 52477619-Z y D. AGUSTÍN NAVARRO PERALES, con D.N.I. 70.342.216-M, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), N.I.F. A-79365821, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martin, de fecha 1 de abril de 2013 y 16 de febrero de 2005, con los números 780 y 812 de su protocolo, respectivamente. Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente documento de encomienda de gestión.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de fecha de 7 de junio de 2016.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 21020000 G/718A/22706, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

CLAUSULAS:

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de la gestión para el servicio técnico en la planificación, ejecución y evaluación del cumplimiento de la condicionalidad en Castilla- La Mancha durante la campaña 2016, tal como se describe en el pliego de prescripciones técnicas aprobado, que se adjunta a este documento.



Segunda.- La encomienda de gestión aparece regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrán ser encomendadas a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Tercera.- La encomienda se le hace a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) filial del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto (BOE número 218, de 8 de septiembre), por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa Tragsa y sus filiales, en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 del citado Texto Refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

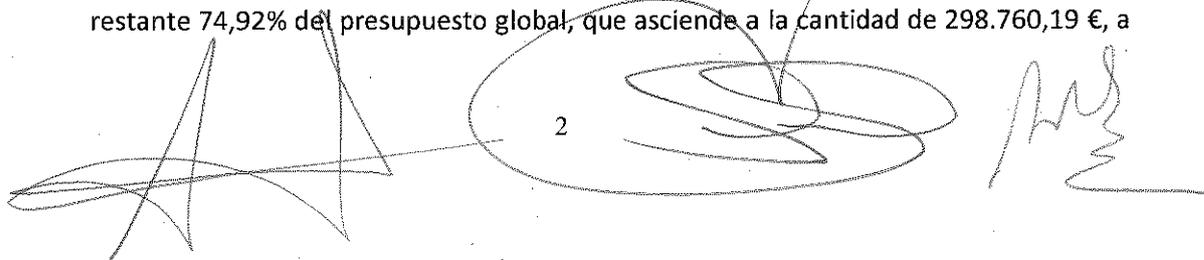
Quinta.- El precio de la gestión encomendada para la realización del programa de referencia asciende a **398.760,19 €**. (Trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta euros con diecinueve céntimos) a abonar en los ejercicios presupuestarios de 2016 y 2017. Precio en el que se entiende incluido todo tipo de impuestos y que se imputará a la partida presupuestaria **21020000 G/718A/22706** de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Sexta.- El plazo de ejecución de las actividades a desarrollar comenzará en la fecha de firma del presente acuerdo, hasta el 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

Séptima.- El representante de la empresa encomendada declara conocer el Pliego de prescripciones técnicas para la encomienda de la gestión del servicio técnico en la planificación, ejecución y evaluación del cumplimiento de la condicionalidad en Castilla-La Mancha durante la campaña 2016, al que se adhiere en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma.

Octava.- El pago se realizará en dos certificaciones parciales, a medida que se vaya prestando el servicio, a saber:

- 1ª certificación parcial, a abonar en noviembre del año 2016, por un importe de hasta el 25,08% del presupuesto global, que asciende a la cantidad de 100.000,00 €, de acuerdo a los trabajos programados y desarrollados hasta esa fecha, que hayan sido certificados y reconocidas sus obligaciones y
- 2ª certificación parcial y última, a pagar en julio del año 2017, por un importe del restante 74,92% del presupuesto global, que asciende a la cantidad de 298.760,19 €, a





la finalización de los trabajos comprendidos en la encomienda, previa certificación final y reconocimiento de sus obligaciones.

Los abonos se materializarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura correspondiente acompañada de certificación del servicio efectivamente prestado, según lo previsto en el anexo de actividades.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

Novena.- Se ha designado como responsable de la correcta ejecución de la encomienda a los titulares de las Jefaturas de los Servicios de Controles de la PAC y Técnico de Condicionalidad de la Secretaría General.

Décima.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Undécima.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Duodécima.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda, cuyo soporte será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

TRAGSATEC queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

3



Castilla-La Mancha

Secretaría General

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

Decimotercera.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Decimocuarta.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades de cualquier índole que fueran requeridas para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Juana Velasco Mateos-Aparicio

POR LA EMPRESA TRAGSATEC

Fdo. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz

Fdo. Agustín Navarro Perales



Castilla-La Mancha

Secretaría General

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 Toledo

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA TRAGSATEC PARA EL SERVICIO TÉCNICO EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA DURANTE LA CAMPAÑA 2016.

En Toledo, a 1 de julio de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DÑA. JUANA VELASCO MATEOS-APARICIO, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por Decreto 149/2015, de 14 de julio (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo de los artículos 5.j, 5.x y 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16 de julio).

DE OTRA PARTE: D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ, con D.N.I. 52477619-Z y D. AGUSTÍN NAVARRO PERALES, con D.N.I. 70.342.216-M, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), N.I.F. A-79365821, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 1 de abril de 2013 y 16 de febrero de 2005, con los números 780 y 812 de su protocolo, respectivamente. Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente documento de encomienda de gestión.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de fecha de 7 de junio de 2016.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 21020000 G/718A/22706, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

CLAUSULAS:

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de la gestión para el servicio técnico en la planificación, ejecución y evaluación del cumplimiento de la condicionalidad en Castilla- La Mancha durante la campaña 2016, tal como se describe en el pliego de prescripciones técnicas aprobado, que se adjunta a este documento.



Segunda.- La encomienda de gestión aparece regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrán ser encomendadas a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Tercera.- La encomienda se le hace a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) filial del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto (BOE número 218, de 8 de septiembre), por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa Tragsa y sus filiales, en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 del citado Texto Refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.- El precio de la gestión encomendada para la realización del programa de referencia asciende a **398.760,19 €**. (Trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta euros con diecinueve céntimos) a abonar en los ejercicios presupuestarios de 2016 y 2017. Precio en el que se entiende incluido todo tipo de impuestos y que se imputará a la partida presupuestaria **21020000 G/718A/22706** de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Sexta.- El plazo de ejecución de las actividades a desarrollar comenzará en la fecha de firma del presente acuerdo, hasta el 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

Séptima.- El representante de la empresa encomendada declara conocer el Pliego de prescripciones técnicas para la encomienda de la gestión del servicio técnico en la planificación, ejecución y evaluación del cumplimiento de la condicionalidad en Castilla-La Mancha durante la campaña 2016, al que se adhiere en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma.

Octava.- El pago se realizará en dos certificaciones parciales, a medida que se vaya prestando el servicio, a saber:

- 1ª certificación parcial, a abonar en noviembre del año 2016, por un importe de hasta el 25,08% del presupuesto global, que asciende a la cantidad de 100.000,00 €, de acuerdo a los trabajos programados y desarrollados hasta esa fecha, que hayan sido certificados y reconocidas sus obligaciones y
- 2ª certificación parcial y última, a pagar en julio del año 2017, por un importe del restante 74,92% del presupuesto global, que asciende a la cantidad de 298.760,19 €, a



la finalización de los trabajos comprendidos en la encomienda, previa certificación final y reconocimiento de sus obligaciones.

Los abonos se materializarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura correspondiente acompañada de certificación del servicio efectivamente prestado, según lo previsto en el anexo de actividades.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

Novena.- Se ha designado como responsable de la correcta ejecución de la encomienda a los titulares de las Jefaturas de los Servicios de Controles de la PAC y Técnico de Condicionalidad de la Secretaría General.

Décima.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Undécima.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Duodécima.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda, cuyo soporte será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

TRAGSATEC queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.



Castilla-La Mancha

Secretaría General

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

Decimotercera.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Decimocuarta.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades de cualquier índole que fueran requeridas para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Juana Velasco Mateos-Aparicio

POR LA EMPRESA TRAGSATEC

Fdo. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz

Fdo. Agustín Navarro Perales